



GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **358**

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 14 de enero de 2026

Beneficiario CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC **Nit:** 817002466 - 1
No. C.D.P. : 937 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 09 de enero de 2026 **Con Formalidades Plenas**
Tipo de Compromiso Contrato Interadministrativo
Contrato interadministrativo: 3833 **Fecha:** 7/11/2025 **Vence:** 31/12/2026
Objeto: DC-SED-CDCO-483-2025 - BPIN 202500000025830 - CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Cto.Utilidad : SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion 04 - 2.3.4.22.01.0700.13.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.1.01.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso de la Nación-Destinación Específica SGP POBLACION ATENDIDA Clasificadores 2201017-92102-202500000025830-0-1.2.4.1.01.0 5.988.386.722,51 1-22.0-0-22.11.01 2201017-92330-202500000025830-0-1.2.4.1.01.0 8.244.947.989,80 1-22.0-0-22.11.01 2201017-92310-202500000025830-0-1.2.4.1.01.0 22.556.623.288,16 1-22.0-0-22.11.01 2201017-92200-202500000025830-0-1.2.4.1.01.0 29.117.607.602,32 1-22.0-0-22.11.01	65.907.565.602,79
Total Compromisos		\$65.907.565.602,79

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	\$26.363.026.241,12
Marzo	16.476.891.400,70
Abril	16.476.891.400,70
Mayo	6.590.756.560,27
Valor Total Prog.	\$65.907.565.602,79

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
DIRECTOR FINANCIERO

ISO	Código	Versión	Fecha

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **937**

Fecha de Vencimiento 31/12/2026

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.026 Fecha de Expedición: 09 ene. 2026

Objeto: BPIN 202500000025830 - CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Solicitante: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion 04 - 2.3.4.22.01.0700.13.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.1.01.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso de la Nacion-Destinación Específica SGP POBLACION ATENDIDA Clasificadores 2201017-92102-202500000025830-0-1.2.4.1.01.01-22.0-0-22.11.01 5.988.386.722,51 2201017-92330-202500000025830-0-1.2.4.1.01.01-22.0-0-22.11.01 8.244.947.989,80 2201017-92310-202500000025830-0-1.2.4.1.01.01-22.0-0-22.11.01 22.556.623.288,16 2201017-92200-202500000025830-0-1.2.4.1.01.01-22.0-0-22.11.01 29.117.607.602,32	65.907.565.602,79
TOTAL CERTIFICADO		65.907.565.602,79

NEYLÁ YADIRA AMÚ VENTÉ
SECRETARIA DE HACIENDA

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
DIRECTOR FINANCIERO

ISO	Código	Versión	Fecha



Doctor:

JOSE NELSON ARBELAEZ LOZADA

Tesorero General del Departamento del Cauca

Asunto: Autorización pago tercer desembolso Anticipo contrato No. 3833 - 2025

Cordial saludo.

Conforme a la CLAUSULA SEXTA del Contrato No. 3833 de 2025, de la prestación del Servicio educativo, suscrito entre la secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Concejo Regional Indígena del Cauca – CRIC con NIT No. 817002466-1 y como supervisor como supervisor del mencionado contrato según resolución de designación No. 01225-02-2026; autorizo realizar el desembolso de los recursos correspondiente al tercer pago del anticipo equivalente al 10%, de acuerdo al programa anual de caja – PAC, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.590.756.560,28)

CDP	RPC	VALOR CONTRATO	40% VALOR TOTAL	TERCER DESEMBOLSO
937 Enero 9 de 2026	358 enero 14 de 2026	INICIAL	CONTRATO	10%
CLASIFICADORES	92102-1.2.4.1.01-22.0	5.988.386.722,51	2.395.354.689,00	598.838.672,25
	92200-1.2.4.1.01-22.0	29.117.607.602,32	11.647.043.040,93	2.911.760.760,23
	92310-1.2.4.1.01-22.0	22.556.623.288,16	9.022.649.315,27	2.255.662.328,82
	92330-1.2.4.1.01-22.0	8.244.947.989,80	3.297.979.195,92	824.494.798,98
SUBTOTALES		65.907.565.602,79	26.363.026.241,12	6.590.756.560,28


LIBARDO CALVACHE CALVACHE
Supervisor contrato 3833 de 2025

Revisó: Paula Andrea Prado Fajardo – Profesional Universitario Oficina Financiera SEDC
Proyectó: Gerardo Guevara Montaña – Contratista Apoyo a supervisión SEDC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC-NACIONAL
Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito dinamizador Administrativo con funciones de representación legal y contador público del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, identificado con NIT 817.002.466-1, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2,3 del Decreto 1990 de 2016

CERTIFICA

Que durante los últimos seis (06) meses la organización se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a la seguridad social y aporte de parafiscales por el personal que tenemos vinculado mediante contrato laboral.

De acuerdo con lo anterior el último pago realizado fue el correspondiente al mes de MARZO de 2026 según planilla principal N° 9502866457-9503115381 y las demás que corresponden a los diferentes contratos y convenios, al personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios se exigió y se verificó su afiliación y el respectivo pago de los aportes a la seguridad social.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de abril de 2026

Yaid FERLEY BOLAÑOS DIAZ

Dinamizador Administrativo

Con funciones de Representación Legal

CC N° 1061.222.987 expedida en Inza

JOSE ROSEMBERG MORERA

CONTADOR CRIC

TPN° 168007-T

CC 16.728.174 expedida en Cali

Elaboro: Jose Rosenberg Morera

Contador CRIC

CALLE 1ra No 4-50 – CONMUTADOR: +570328240343 - +570328242153

TELEFONOS: 8242594, 8245153 FAX 82403423

Email: cric@cric-colombia.org – www-cric-colombia.org – politico@cric-colombia.org POPAYAN – CAUCA - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.728.174**

MORERA PAZ

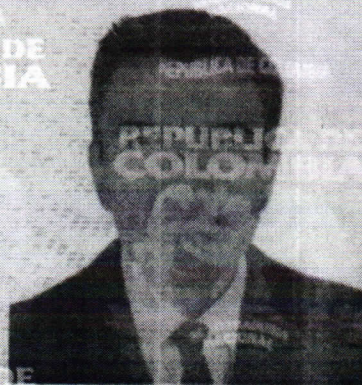
APELLIDOS

JOSE ROSEMBERG

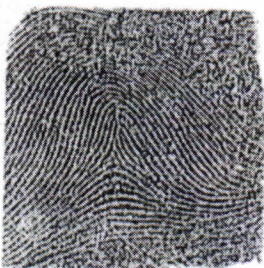
NOMBRES

Jose B Morera

FIRMA



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1966**

**CALI
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

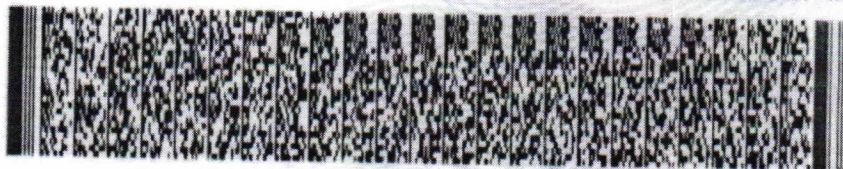
O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1984 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1106100-00970597-M-0016728174-20180119

0059190280A 1

9902803499

República de Colombia
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
168007-T
 JOSE ROSENBERG
 MORERA PAZ
 C.C. 16728174
 RESOLUCION INSCRIPCION 207 FECHA 19/07/2012
 UNIVERSIDAD DEL CAUCA
 PRESIDENTE
 DANIEL SARMIENTO PAVAS 177377

Jose Rosenberg
 FIRMA DEL TITULAR
95457
 Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
 de Contadores.

Reg. Form. 2003-012012

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

59099B1099AB4990

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ROSEMBERG MORERA PAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16728174 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 168007-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 817002466	1	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONVENIO DEPRATAMENTO_PEBI	CALLE 1 4 50	POPAYAN-CAUCA	8240343	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-03	2026-04	210272540	9502866457	E	2026/04/17	2026/04/09	BANCO DE BOGOTA	\$402,861,700

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				475	\$168,660,900	\$0	\$0	\$168,660,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	14	\$5,421,100	\$0	\$0	\$5,421,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	187	\$60,348,500	\$0	\$0	\$60,348,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	237	\$90,492,100	\$0	\$0	\$90,492,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	37	\$12,399,200	\$0	\$0	\$12,399,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				475	\$8,129,000	\$0	\$0	\$8,129,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	475	\$8,129,000	\$0	\$0	\$8,129,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				475	\$41,898,500	\$0	\$0	\$41,898,500
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	475	\$41,898,500	\$0	\$0	\$41,898,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				475	\$131,767,700	\$0	\$0	\$131,767,700
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	369	\$98,280,600	\$0	\$0	\$98,280,600
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	20	\$5,558,400	\$0	\$0	\$5,558,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$688,100	\$0	\$0	\$688,100
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	7	\$2,002,000	\$0	\$0	\$2,002,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	\$544,700	\$0	\$0	\$544,700
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	13	\$3,453,200	\$0	\$0	\$3,453,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	29	\$9,282,400	\$0	\$0	\$9,282,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	\$656,700	\$0	\$0	\$656,700
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	15	\$4,457,100	\$0	\$0	\$4,457,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	\$804,600	\$0	\$0	\$804,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	12	\$6,039,900	\$0	\$0	\$6,039,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				472	\$31,438,300	\$0	\$0	\$31,438,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	472	\$31,438,300	\$0	\$0	\$31,438,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				472	\$20,967,300	\$0	\$0	\$20,967,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	472	\$20,967,300	\$0	\$0	\$20,967,300
TOTAL				475	\$402,861,700	\$0	\$0	\$402,861,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 817002466	1	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONVENIOS PEBI 2	CLL 1 450	POPAYAN-CAUCA	3126775820	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-03	2026-04	226591136	9503115381	E	2026/04/17	2026/04/15	BANCO DE BOGOTA	\$464,223,000

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				552	\$194,845,100	\$0	\$0	\$194,845,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	19	\$7,221,500	\$0	\$0	\$7,221,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	148	\$51,476,400	\$0	\$0	\$51,476,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	328	\$116,430,800	\$0	\$0	\$116,430,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	57	\$19,716,400	\$0	\$0	\$19,716,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				553	\$7,537,700	\$0	\$0	\$7,537,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	553	\$7,537,700	\$0	\$0	\$7,537,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				553	\$48,600,500	\$0	\$0	\$48,600,500
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	553	\$48,600,500	\$0	\$0	\$48,600,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				553	\$152,472,300	\$0	\$0	\$152,472,300
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	399	\$106,848,500	\$0	\$0	\$106,848,500
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	14	\$3,867,100	\$0	\$0	\$3,867,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	\$953,500	\$0	\$0	\$953,500
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	11	\$3,015,700	\$0	\$0	\$3,015,700
EPS SUR (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	\$1,243,300	\$0	\$0	\$1,243,300
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$257,000	\$0	\$0	\$257,000
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	17	\$4,486,500	\$0	\$0	\$4,486,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	54	\$16,553,700	\$0	\$0	\$16,553,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$298,800	\$0	\$0	\$298,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	13	\$4,068,300	\$0	\$0	\$4,068,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	\$877,600	\$0	\$0	\$877,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	34	\$10,002,300	\$0	\$0	\$10,002,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				551	\$36,444,100	\$0	\$0	\$36,444,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	551	\$36,444,100	\$0	\$0	\$36,444,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				551	\$24,323,300	\$0	\$0	\$24,323,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	551	\$24,323,300	\$0	\$0	\$24,323,300
TOTAL				553	\$464,223,000	\$0	\$0	\$464,223,000

No. DEL PROCESO	DC-SED-CDCO-483-2025.
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Y Aid Ferley Bolaños Díaz cc. 1.061.222.987 de Inzá (C)
DIRECCIÓN:	Cll 1 4 50 Barrio Centro Popayán
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	6812 del 5 de noviembre de 2025
VALOR:	Hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 65.907.565.602,79).
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS APROBADOS PARA EL AÑO 2026 CONFORME A LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, con Nit. **817002466-1**, representado legalmente por el señor **Y AID FERLEY BOLAÑOS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.222.987 de Inzá (C), según se establece en la constancia del 13 de agosto de 2025, expedida por la Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA CON AUTORIDAD TRADICIONAL INDIGENA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Constitución Política establece en sus artículos 67, 68, 44 y 45, el derecho a la educación, los derechos fundamentales de los niños y los derechos de los adolescentes; **b)** En aplicación de los postulados constitucionales, el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** Los artículos 7, 8 y 286 de la Constitución Política Colombiana se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, estatuyendo como obligación del Estado y de las personas su protección, definiendo a los territorios indígenas como entidad territorial de carácter especial. **d)** La Ley 80 de 1993, en su artículo

2 denomina como entidades estatales los territorios indígenas y en su artículo 7 define como entidades de derecho público el cabildo indígena y las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, permitiendo este último, la aplicación de lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **e)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. **f)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas. **g)** El artículo 27 de la Ley 21 de 1991, establece: “1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin”. **h)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que “El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación”; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, mediante el cual se establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: “El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP.”. **i)** El Artículo 39 del Decreto 1953 de 2014 establece las siguientes definiciones: “Educación Indígena Propia.- Proceso de formación integral colectiva, cuya finalidad es el rescate y fortalecimiento de la identidad cultural, territorialidad y la autonomía de los pueblos indígenas, representado entre otros en los valores, lenguas nativas, saberes, conocimientos y prácticas propias y en su relación con los saberes y conocimientos interculturales y universales.- Sistema Educativo indígena Propio (SEIP).- Es un proceso integral que desde la ley de origen, derecho mayor o derecho propio contribuye a la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas. Este proceso integral involucra el conjunto de derechos, normas, instituciones, procedimientos y acciones que garantizan el derecho fundamental a la educación indígena propia e intercultural, el cual se desarrolla a través de los componentes político-organizativo, pedagógico y administración y gestión, los cuales serán regulados por las correspondientes normas.”(...). **j)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones

Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional, instancia que ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo. **k)** En la Mesa Permanente de Concertación -MPC- y la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas -CONTCEPI- del 15 y 16 de octubre del 2015, se protocolizó la ruta de la consulta previa del SEIP; la parte sustantiva de la norma del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- se protocolizó en la sesión ampliada de la MPC No.7 y sesión No.60 de la CONTCEPI del seis (6) de septiembre de 2024. **l)** Mediante Decreto 0481 de abril de 2025 se *“reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones”, estableciendo el reconocimiento a los pueblos indígenas del derecho y autonomía a ejercer su Educación Propia, a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio, así mismo, el decreto en su artículo 9 establece las obligaciones del Gobierno Nacional, así: “1. Garantizar la operatividad y desarrollo del SEIP. 2. Asegurar la financiación integral de los recursos necesarios para el desarrollo efectivo y operatividad del SEIP en sus componentes y ámbito de aplicación de la norma. 3. Diseñar e implementar con los pueblos indígenas el Sistema de Información y Registro -SIR- del SEIP. 4. Vigilar y exigir, en las Entidades Territoriales Certificadas en educación el cumplimiento de las políticas educativas de los pueblos indígenas y de la implementación de la norma SEIP. 5. Garantizar por parte del Estado el cumplimiento de las políticas educativas de los pueblos indígenas y de la implementación del SEIP. 6. Garantizar los medios y mecanismos necesarios para la efectiva transición al SEIP. 7. Garantizar el derecho a la Educación Indígena Propia.”* **m)** La asunción de la administración directa del SEIP, por parte de los territorios indígenas, corresponderá a un proceso gradual y progresivo, en el cual se verifique, no solo que dicha asunción es avalada por las autoridades tradicionales indígenas de los respectivos territorios, sino además, el cumplimiento de unas condiciones que garanticen la calidad o pertinencia cultural de la prestación de los servicios públicos que se descentralicen, conforme se establece en los criterios para la entrega de la administración y financiación integral del SEIP, determinados en el Capítulo VII - artículo 83 del decreto 0481 de 2025. **n)** En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, para garantizar el derecho a la educación propia, el cual se encuentra vigente y aplicable, conforme lo establece el decreto 1952 de 2014 que le otorga vigencia, incluso con la expedición del decreto que traslada la administración. **ñ)** El Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena. **o)** El artículo 4º del Decreto 2500 de 2010, hoy compilado en el artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone: *“Administración de la prestación del servicio educativo: Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, Autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP”*, por lo que se hace necesario adelantar la contratación con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos; **p)** El Artículo 2.3.1.3.2.6 del decreto 1851 de 2015 indica: *“Estudio de insuficiencia y limitaciones. Para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan*



celebrar los contratos de que trata este capítulo, previamente elaborarán un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo. Dicho estudio será remitido al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada anualidad, con el fin de sustentar la contratación del servicio educativo para la vigencia siguiente". **q)** En virtud de lo anterior El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura a través de la oficina de Cobertura Educativa elaboró el estudio de Insuficiencia y limitaciones de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca en el que una vez realizado el análisis cuantitativo y cualitativo determina la necesidad de contratar la administración del servicio educativo para atención a la población indígena a través de los Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas, el cual fue remitido al Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio 4.0 – 2025 -01938 del 30 de septiembre de 2025 con radicado 2025-ER-0447647 de fecha 30 de septiembre de 2025. **r)** El artículo 2.3.1.4.2.4 del decreto 1075 de 2015, establece los requisitos para la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas. **s)** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el **"ANEXO N° 1"**. **t)** Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. **u) EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** mediante la presentación de propuesta educativa integral (**ANEXO N° 5**) ha manifestado a la entidad su decisión de asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, documento que contiene la necesidad plasmada por la entidad en el estudio de insuficiencia cuantitativa y cualitativa acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar la prestación del servicio, la cual hace parte integral del contrato y contiene los siguientes aspectos: **1)** Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2026; **2)** Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar; **3)** Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida. **v)** Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, de acuerdo a la certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; **w)** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.3.1.4.1.2 y 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015, la entidad procedió a la verificación de los documentos presentados, determinando que el administrador indígena Acredita: **1)**

Experiencia en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, **2) Idoneidad para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP**; lo anterior según documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa, quién certifica que **el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo; **x)** Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Calidad Educativa, previa verificación de la oficina de Cobertura educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas. **y)** Mediante documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación de la propuesta integral presentada por **el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida; **z)** Mediante documentos suscritos por la Líder del Área de Calidad Educativa, se certifica que el equipo de apoyo presentado por la **el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015; **aa)** Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato interadministrativo para la administración de la atención educativa, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. **ab)** Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial; la citada ley, en su artículo 7 define como entidades de derecho público el cabildo indígena y las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, es así como, de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, en el cual se determina la modalidad de selección, se establece que si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **ac)** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad del servicio público educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en zonas rurales, urbanas y de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento del Cauca, presentó el proyecto “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, el cual cuenta con registro BPIN 202500000025830 y concepto de viabilidad inicial del 5 de junio de 2025. **ad)** El citado proyecto fue construido con la información reportada por la oficina de Talento Humano con corte de octubre de 2024 y la proyección de cupos 2025 realizada por los rectores y aprobada por la Entidad Territorial Cauca, correspondiente a la matrícula que soportaba los docentes de la planta oficial, con la estrategia de prestación de servicio educativo canasta completa en educación indígena y mayoritaria, llegando a una matrícula de 194.203. Sin embargo, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023, el Gobierno Nacional asumió el compromiso de aprobar el nombramiento de 1.842 dinamizadores pedagógicos, 72 directivos docentes (52 rectores y 20 coordinadores), 28 dinamizadores de educación inicial y 94 orientadores de apoyo pedagógico, éstos se han venido realizando de forma gradual durante el 2025, sustituyendo a docentes contratados previamente a través de operadores indígenas por nombramientos de la planta docente de educadores indígenas (dinamizadores). De acuerdo a la información al 24 de septiembre de 2025, se han tramitado 1.919 actos administrativos de nombramientos. Situación que implica que los estudiantes atendidos pasan de la modalidad de canasta

completa a una canasta parcial, lo que impacta directamente en el presupuesto de la actividad plasmada en el proyecto, dado que el valor por estudiante en la modalidad de canasta parcial corresponde al 43% del valor de la canasta completa, lo que reduce significativamente el costo del proyecto. Por lo que, una vez realizados los cálculos derivados del ejercicio de sustitución citado, fue tramitado ajuste, aprobado mediante viabilidad ajustada del 1 de octubre de 2025. **ae)** La entidad toma en cuenta la distribución de los recursos del sistema general de participaciones realizado por el gobierno nacional - Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2025 al ser el documento SGP-96-2025, el último emitido en materia de servicio educativo, por medio del cual se hace la *“DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2025 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2024”*, con el cual se fija el valor de la canasta educativa inicial, teniendo en cuenta el valor de la tipología asignada por alumno, de acuerdo al cuadro de Anexo 1: Sistema general de participaciones-participación para educación, tipología para la asignación por alumno - vigencia 2025. **af)** En el caso que, después de surtido el proceso de contratación derivado de la presente necesidad del servicio educativo para la atención en el 2026, sea emitida una nueva tipología por parte del Gobierno nacional para dicha vigencia, mediante la cual se modifique la asignación por alumno, la entidad realizará gestiones de tipo administrativo que conlleven al ajuste del proyecto de la entidad para la aplicación de la citada tipología en el caso de ser necesario, las asignaciones presupuestales, así como los ajustes de las canastas educativas con los respectivos operadores, para ser incorporadas a los contratos mediante modificación a realizar con corte del 10 de febrero del 2026, tomando en cuenta además el nuevo número de estudiantes registrado en el SIMAT. **ag)** Teniendo en cuenta los acuerdos plasmados en el acta de Comisión Mixta - Decreto 1811 de 2017 suscrita entre la consejería mayor del CRIC, Autoridades Delegadas por las zonas de comunidades indígenas y los Ministerios de Educación y del Interior Nacional, surtida el 2 de Diciembre del 2023 en la UAIIN de Popayán, durante la vigencia 2025 se han venido presentado por la entidad los nombramientos de la planta docente de educadores indígenas (dinamizadores); dado que el proceso de sustitución aún se encuentra en curso, en el caso que los citados nombramientos se realicen sobre docentes que hacen parte de la canasta aprobada en el marco del presente proceso, deberán ser reportados al supervisor del contrato de manera inmediata para hacer el respectivo registro de ésta novedad del ítem contenido en la canasta educativa. Los recursos no ejecutados por concepto de dinamizadores que sean nombrados, no podrán ser sujeto de redistribución dentro de la canasta inicialmente acordada y quedarán como inejecución del contrato. Dicha situación no generará redistribución del número de estudiantes entre la canasta completa y canasta parcial. **ah)** Con el fin de garantizar la atención del servicio desde el inicio de los calendarios académicos para la vigencia 2026, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la circular 018 de 2025 emitida por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento en aplicación de la ley 996 de 2005, se inició el proceso de planeación de la contratación requerida, en los términos fijados por la entidad. **ai)** En el proceso de planeación, se realizó el veintitrés (23) de septiembre del 2025, en las Instalaciones del **CRIC**, reunión de concertación con las autoridades indígenas del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA NORTE DEL CAUCA, - ACIN y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES TERRITORIALES NASA ÇXHÁÇXHÁ**, en el cual se acordó un cronograma de actividades y compromisos a desarrollar por las partes, para las gestiones correspondientes al proceso de contratación. **aj)** Del citado proyecto fue tramitada vigencia futura excepcional, surtiendo el debido trámite ante la asamblea departamental, y aprobación del CONFIS, con la cual la entidad cuenta con el respaldo presupuestal que soporta la necesidad de contratación para garantizar el servicio educativo en territorios indígenas en la vigencia 2026. **ak)** La entidad expidió la Resolución que justifica la contratación directa. En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO – EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA**

EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales para **VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (29.137)** estudiantes atendidos así: **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ESTUDIANTES (28.959)** beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y **CIENTO SETENTA Y OCHO (178)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), los que se encuentran relacionados en el **ANEXO N° 2 - LISTADO DE ESTUDIANTES**, con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, el cual es elaborado tomando la continuidad en la matrícula con corte del 01 de abril de 2025 y para el nivel preescolar, los cupos se proyectan con el histórico analizado, para la atención 2026, durante los Calendarios Académicos establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios académicos de los pueblos indígenas, anexo que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CONSOLIDADO CONTRATACIÓN CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC										
Inicial		ADMINISTRADO			CONTRATADO			TOTAL ZONA		
PRESTADO R	NIVEL	URBAN A	RURA L	TOTAL	URBAN A	RURA L	TOTA L	RURA L	URBAN A	TOTAL GRAL
CRIC	Preescolar	109	2.060	2.169		54	54	109	2.114	2.223
CRIC	Básica Primaria	744	13.056	13.800		71	71	744	13.127	13.871
CRIC	Básica Secundaria	1.033	8.657	9.690		20	20	1.033	8.677	9.710
CRIC	Media	380	2.920	3.300		33	33	380	2.953	3.333
Total ACIN		2.266	26.693	28.959	0	178	178	2.266	26.871	29.137

PARAGRAFO 1°: Con corte de matrícula al 10 de febrero de 2026, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Matrícula (SIMAT), el documento denominado “ANEXO 2 - LISTADO DE ESTUDIANTES” se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación “FUC”, el que se reportará con fecha máxima el 30 de marzo del 2026, cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de “matriculado”, fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o No de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender, se contará con la verificación de estudiantes por parte del operador, Directivo docentes y Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, que evidencie la variación en incremento o reducción de estudiantes que integran el Anexo No. 2, Modificado. **PARAGRAFO 2°.** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, emergencia sanitaria, situaciones de pertinencia cultural u otras causas, presentadas hasta el 10 de febrero de 2026, será necesario el reporte respectivo, suscrito por

el Rector, el director del establecimiento educativo, el Representante Legal del CONTRATISTA y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°.** **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y presentará para la vigencia 2026 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. Para la expedición de los actos administrativos se debe atender los requisitos de la Circular 100 de 2015, la cual fue expedida previas mesas técnicas con CRIC y SED Cauca. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que la SED deberá informar y concertar estos cambios antes de su realización a fin de contar con el tiempo y la información suficiente por parte del CONTRATISTA para verificar que no se afectan ni vulneran derechos fundamentales de los pueblos indígenas y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados, novedades e inconsistencias en los registros en el sistema, a través de visitas de campo, seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes atendidos, duplicados o que presenten inconsistencias, se deberá resolver con las visitas de campo y **se dará reconocimiento de lo efectivamente atendido y registrado correctamente en los sistemas de información.** **PARAGRAFO 7°.** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, el 10 de febrero de 2026 realizará corte de matrícula para la modificación y ajustes al contrato a los que haya lugar, a partir de esta fecha y después del envío al Ministerio de Educación Nacional en el formato FUC se prestará el apoyo técnico en articulación con los operadores para hacer seguimiento continuo a los estudiantes registrados en el SIMAT brindando apoyo a los directivos docentes para reducir inconvenientes técnicos al momento de la caracterización, registro de novedades y calidad de la información de los estudiantes que hacen parte de los anexos. Estas actividades serán monitoreadas y ante cualquier eventualidad o falla técnica en la plataforma se informará al Ministerio de Educación Nacional situaciones que alteren los tiempos determinados para estos procesos y las afectaciones que ocasione. Los rectores serán los responsables del manejo de la plataforma SIMAT de acuerdo a la resolución ministerial 005862 del 29 de abril de 2024. **PARAGRAFO 8°.** El administrador de la atención del servicio educativo contratado, con corte al 10 de febrero de 2026, presentará canasta educativa aplicando la tipología de la respectiva vigencia (de presentarse), la cual se tendrá en cuenta integralmente en el valor total del contrato. **PARAGRAFO 9.** Los estudiantes que hacen parte del anexo deberán contar con la caracterización de “matrícula contratada” y el número de contrato en la plataforma SIMAT; los Directivos Docentes como responsables de manejo de la plataforma SIMAT (según Resolución ministerial 005862 del 29 de abril de 2024) realizarán esta caracterización y para ello se apoyarán en el contratista. Dicha caracterización deberá completarse máximo hasta el 30 de abril de 2026. **PARAGRAFO 10°.** El Ministerio de Educación Nacional realiza permanente revisión y auditoría de los registros en la plataforma SIMAT, de encontrar inconsistencias serán enviadas a los directivos docentes con copia a los prestadores de servicio, de no realizar las correcciones a que haya lugar estos registros serán descontados por el Ministerio de Educación Nacional a la entidad territorial, lo que ocasionará que los supervisores del contrato apliquen estos descuentos en el acta final. **PARAGRAFO 11°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo deberán tener la caracterización de subsidio y el



número de contrato en la plataforma SIMAT, el contratista apoyará el proceso de caracterización de los estudiantes para esta modalidad en la plataforma del SIMAT con el personal Directivo Docente y Administrativo de cada Establecimiento Educativo. **PARAGRAFO 12°.** En reunión realizada el once (11) de noviembre del 2022, en las Instalaciones del CRIC, de manera conjunta se acordó que, el reconocimiento de los estudiantes nuevos se realizará previa atención efectiva y verificada por la supervisión, realizando el análisis con los criterios claros y específicos que se hayan determinado en acuerdo con el contratista y en el marco de la normatividad legal vigente, sin sobrepasar los costos aprobados contractualmente. Teniendo en cuenta la modalidad de atención del estudiante y los lineamientos entregados por el Ministerio para su reconocimiento. **PARAGRAFO 13°.** Para atender situaciones de fuerza mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **CLAUSULA TERCERA - TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN.-** POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS APROBADOS PARA EL AÑO 2026 CONFORME A LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar modificaciones a los calendarios académicos y educativos, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente proceso será hasta por la suma **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 65.907.565.602,79)**, conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, el cual discrimina cuáles estudiantes hacen parte de la contratación con atención total y sobre cuales estudiantes hacen parte de la contratación con atención parcial, documento que se denomina "ANEXO N° 2: LISTADO DE ESTUDIANTES", el cual hace parte integral del contrato. **PARAGRAFO 1°:** La presente necesidad se encuentra estructurada en aplicación de la tipología establecida por el Departamento Nacional de Planeación mediante documento SGP-96-2025, *"Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones), autorización de gastos administrativos, vigencia 2025 y ajuste prestación del servicio educativo vigencia 2024"* y sus respectivos anexos, por lo que el valor de la canasta educativa inicial con la que se suscribe el presente contrato, está soportado en el valor de la tipología asignado por alumno para la vigencia 2025, de acuerdo al cuadro de Anexo 1: Sistema general de participaciones-participación para educación, tipología para la asignación por alumno - vigencia 2025 y el Anexo 1.1. Cuadro de estudiantes – Zona-Nivel y Modalidad. **PARAGRAFO 2°:** En el caso que el DNP establezca una nueva tipología para la asignación por alumno para la vigencia 2026 de acuerdo a la **DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, y en el caso que los mismos excedan los dispuestos por la entidad, ésta realizará las gestiones de tipo administrativo para la aplicación de la nueva tipología, las asignaciones presupuestales, así como los respectivos ajustes de las canastas educativas para ser incorporadas al contrato mediante modificación a los respectivos contratos. **PARAGRAFO 3°:** Con corte de matrícula del 10 de febrero de 2026, se realizará modificadorio al contrato, registrando el número de estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en el sistema educativo, numero con el cual el operador deberá presentar canasta educativa, la cual en todo caso obedecerá a el resultado de la aplicación de la tipología por el número de estudiantes efectivamente registrados en la plataforma SIMAT. **PARAGRAFO 4°:** La entidad podrá adicionar recursos propios para el fortalecimiento de las actividades, acciones o proyectos en el marco de la gestión integral del riesgo escolar y la atención a población víctima del conflicto armado de los establecimientos educativos atendidos, previamente

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3833 -2025

analizados por el área competente y aprobados por el Secretario (a) de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGRAFO 5º:** En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 6º:** De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación la canasta se estructura a partir de diferentes componentes establecidos en el Capítulo 4, título 1, parte 3, Libro 2, del decreto 1075 del 2015, dicha canasta contempla lo relacionado con la insuficiencia cualitativa y cuantitativa, tomando en cuenta el valor asignado por alumno efectivamente matriculado. La construcción de la canasta si bien nace de la base de alumnos por atender, la misma se desarrolla sin diferenciar la atención contratada o administrada, por lo que para el presente proceso, en lo que tiene que ver con la sustitución docente que pudiere llegarse a presentar, la canasta que se presenta por el operador es integral dado que los docentes desarrollan actividades en aulas en donde se encuentran estudiantes tanto de canasta completa como de canasta parcial sin parcializar el servicio, por cuanto ello generaría inequidad de atención en los estudiantes. Por tanto, el reemplazo de los docentes contratados por docentes de planta, generará una inejecución de recursos, sin redistribución del número de estudiantes entre la canasta completa y canasta parcial. En todo caso éstos recursos no podrán generar redistribución entre los componentes de la canasta educativa.

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2026 VALOR
CONTRATACIÓN INICIAL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC			
NIVEL	ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL CONTINUIDAD MATRICULA 2025 PARA EL 2026	VALOR TIPOLOGIA SGP- 96-2025	VALOR TOTAL
MATRICULA CONTRATADA			
RURAL			
preescolar	54	6.136.561	331.374.294
primaria	71	4.909.250	348.556.750
secundaria	20	5.522.906	110.458.120
media	33	5.829.734	192.381.222
SUBTOTAL	178		982.770.386
URBANA			
preescolar	0	4.720.433	-
primaria	0	3.776.346	-
secundaria	0	4.248.390	-
media	0	4.484.411	-
SUBTOTAL	0		0
Total	0		982.770.386
MATRICULA ADMINISTRACION			

3833 -2025

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3833 -2025

RURAL			
preescolar	2.060	2.638.721,23	5.435.765.733,80
primaria	13.056	2.110.977,50	27.560.922.240,00
secundaria	8.657	2.374.849,58	20.559.072.814,06
media	2.920	2.506.785,62	7.319.814.010,40
SUBTOTAL	26.693		60.875.574.798,26
URBANA			
preescolar	109	2.029.786,19	221.246.694,71
primaria	744	1.623.828,78	1.208.128.612,32
secundaria	1.033	1.826.807,70	1.887.092.354,10
media	380	1.928.296,73	732.752.757,40
SUBTOTAL	2.266		4.049.220.418,53
TOTAL	28.959		64.924.795.216,79
TOTAL GENERAL	29.137		65.907.565.602,79

PARAGRAFO 7º: De conformidad con el párrafo del Artículo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo 1 del decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación con cargo a los recurso de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 8º:** El valor previsto para el proceso es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución de la **CANASTA EDUCATIVA**, el cual hará parte integral del contrato, reflejados en el acta final. **PARAGRAFO 9º:** El valor del proceso se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada, los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 10º:** El valor señalado, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa a contratar, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo con establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la jurisprudencia nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 11º:** La **CANASTA EDUCATIVA** presentada por **EL CONTRATISTA** está aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGRAFO 12º:** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en el **ANEXO N° 2**, sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos pueden invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3833 -2025

supervisión, informando con un tiempo de antelación de dos (2) meses a la finalización del contrato, exceptuando de este proceso la inejecución que pudiere generarse en la sustitución docente.

PARAGRAFO 13º: De estas inversiones, para su reconocimiento en el acta final del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento educativo y de EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 14º El AUI será del **6%** discriminado de la siguiente manera: Utilidad **(2,70%)** del valor total del contrato, la Administración **(3.20%)** del valor total del contrato y los imprevistos **(0.10%)** del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidarán de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación.

PARAGRAFO 15º El porcentaje del AUI no podrá variar en el contrato modificadorio y no puede incrementarse respecto del porcentaje reconocido en el contrato inicial de la vigencia inmediatamente anterior.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal 6812 del 5 de noviembre 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado al CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera:

1. Un ANTICIPO. En cuantía equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, que se entregará en tres desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), así: un pago del 20% con el giro de las dos primeras doceavas, un segundo pago del 10% con el giro de la tercera doceava y un tercer pago del 10% con el giro de la cuarta doceava, cumpliendo con los requisitos de legalización.

2. UN PRIMER PAGO. Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

3. UN SEGUNDO PAGO equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el sesenta y cinco por ciento (65%) del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

4. UN TERCER PAGO equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

4. UN PAGO FINAL equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del contrato con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, pagos que serán relacionados en el acta final, a la cual y como parte integral se le anexará el certificado de cumplimiento contable que sustenta la inversión de los recursos, documento suscrito por el supervisor principal y el apoyo a la supervisión, así como paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales.

CONTRATO CRIC							
VALOR CONTRATO		\$ 65.907.565.602,79					
PAGO ANTICIPO							
PRIMER PAGO ANTICIPO_INICIAL		SEGUNDO PAGO ANTICIPO_INICIAL		TERCER PAGO ANTICIPO_INICIAL		VALOR TOTAL ANTICIPO_INICIAL	
\$ 13.181.513.120,56	20%	\$ 6.590.756.560,28	10%	6.590.756.560,28	10%	26.363.026.241,12	40%
PAGOS CONTRATO CRIC							
PRIMER PAGO		SEGUNDO PAGO		TERCER PAGO		CUARTO PAGO	
\$ 26.363.026.241,12	40%	\$ 16.476.891.400,70	25%	\$ 16.476.891.400,70	25%	\$ 6.590.756.560,28	10%
EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO	

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3833 -2025

\$ 26.363.026.241,12	40%	\$ 42.839.917.641,81	65%	\$ 59.316.809.042,51	90%	\$ 65.907.565.602,79	100%
AMORTIZACION PRIMER PAGO		AMORTIZACION SEGUNDO PAGO		AMORTIZACION TERCER PAGO		AMORTIZACION CUARTO PAGO	
\$ 9.886.134.840,42	15%	\$ 6.590.756.560,28	10%	\$ 6.590.756.560,28	10%	\$ 3.295.378.280,14	5%
VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO	
\$ 16.476.891.400,70		\$ 9.886.134.840,42		\$ 9.886.134.840,42		\$ 3.295.378.280,14	

PARAGRAFO 1°. Para el trámite de pagos se tendrá en cuenta el cronograma de pagos presentado por la oficina de cobertura y aprobado por la oficina financiera de la Secretaría de Educación y Cultura.

PARAGRAFO 2°. La oficina de cobertura educativa realizará el corte de matrícula para el respectivo pago, dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud que realice el supervisor, previo cumplimiento de la ejecución del contrato, el plan de pagos realizado por la oficina de cobertura educativa, aprobado por la oficina financiera y los giros de las doceavas, para lo cual el supervisor designado de acuerdo al numeral 14 de las obligaciones del Departamento, realizará el seguimiento y pago respectivo previa entrega de los cortes de matrícula.

PARAGRAFO 3°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada a aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **EL CONTRATISTA**; se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo.

PARAGRAFO 4°. En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el Documento de Distribución para la entidad territorial, aplicable en la vigencia de ejecución del contrato.

PARAGRAFO 5°. Para los respectivos pagos la entidad territorial tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables a las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial.

CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS.

- **EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. - **EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado “**ANEXO No.2**” y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO 1°. Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CONTRATISTA, se concretará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo; cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato.

CLAÚSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- 1. La



entidad territorial entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominará “Anexo N° 4: CERTIFICACIÓN PLANTA DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. 2. El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará el **CONTRATISTA**, sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas y disciplinarias. 3. Además de las anteriores obligaciones **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que dé el **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. 4. Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA** y realizar las recomendaciones necesarias que permitan el mejoramiento de la calidad de la educación. 5. Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. 6. Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. 7. Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. 8. Concertar con **EL CONTRATISTA**, todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. La administración de la planta de personal asignado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en las diferentes sedes adscritas, será realizada en concertación con la mesa técnica, todo esto teniendo en cuenta que no se puede disminuir la planta de cargos asignada para la operación de la presente contratación. 9. Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. 10. Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. 11. Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. 12. Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, haciendo de la información previa al contratista y la concertación el primer mecanismo para estos procesos, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. 13. Los Directivos docentes serán los responsables del proceso de registro, verificación, caracterización y actualización de la matrícula en la plataforma del SIMAT, de acuerdo con lo normado en la resolución departamental Nro. 04315-06-2024, para el periodo lectivo 2025 - 2026. 14. Una vez cumplidos los porcentajes de ejecución determinados en el contrato en la forma de pago, el supervisor requiere a la oficina de cobertura educativa el corte de matrícula y ésta a su vez, dentro de los siete (7) días siguientes al requerimiento presentará los cortes de información a la matrícula contratada de los meses establecidos para los respectivos pagos. 15. Las diferentes áreas de la Secretaría de Educación y Cultura apoyaran desde su competencia, en los diferentes componentes técnico, contable, financiero y administrativo, a los supervisores y apoyos a la supervisión. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: 1. Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección,



coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. **2.** El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación. **3.** Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de **EL CONTRATISTA** deberán suscribirse por el término de duración de este contrato interadministrativo, incluyendo la etapa de planeación y evaluación institucional, acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995 en la manera que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015. **4.** El personal que sea vinculado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 en la manera en que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5. EL CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada, y contemplará el personal idóneo para la atención diferenciada de los estudiantes, **“ANEXO N° 6 - PROPUESTA EDUCATIVA”**, la cual forma parte integral del presente contrato y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil Indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: **a)** Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; **b)** Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; **c)** Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; **d)** Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo; **e)** Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; **f)** Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; **g)** Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral; **h)** Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia; **i)** Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos; **j)** Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos; **k)** contar con aval para ejercer su actividad educativa en el territorio. **6).** Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. **7).** **EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. **8).** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. **9).** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por **EL CONTRATISTA**, la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por



concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **10).** Consecuencialmente, EL **CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **11).** EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) primeros días de cada mes debe radicar de manera física a través de la ventanilla de servicio de atención al ciudadano todos los soportes que evidencien de manera detallada la ejecución técnica, financiera, contable, jurídica y administrativa de cada uno de los ítems de la canasta educativa, las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos beneficiarios del servicio, comprobantes del pago de nómina, la seguridad social y los parafiscales que de conformidad a la ley se requiere. Los soportes que evidencien de manera detallada la ejecución técnica, financiera, contable, jurídica y administrativa de cada uno de los ítems de la canasta educativa del mes de diciembre, se deberán presentar máximo a los tres (3) días siguientes a la finalización del contrato; los supervisores contarán con un máximo de 2 días para la revisión, en el caso de haber ajustes el operador contará con dos (2) días para realizarlo. Los informes debidamente validados por la supervisión soportarán el trámite de pago de las actas parciales y final de ejecución, el proceso no debe generar reservas presupuestales, por lo cual se debe lograr una buena organización y planificación de los procesos. Así mismo, serán presentados en medio magnético los soportes principales que se defina con la supervisión, que evidencien la ejecución consolidada del contrato. “Se busca que el proceso no genere reservas presupuestales”. **12).** El operador deberá presentar los informes y soportes de ejecución, en cumplimiento de las normas de gestión documental aplicables a la entidad, proceso que deberá ser coordinado con el equipo de archivo de la Secretaría, el supervisor, el apoyo a la supervisión designado y la orientación y apoyo de la oficina Administrativa y Financiera. **13).** Para el acta de recibo final se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacaucá. **14).** EL **CONTRATISTA**, en el evento que sea aplicable, recuperará el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme a los calendarios académicos indígenas establecidos por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en las respectivas resoluciones y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACIÓN, aprobado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional. **15).** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **16).** Garantizar personal idóneo y calificado en cuanto Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, informando a la entidad territorial certificada la relación del tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato, el perfil y experiencia de cada uno de ellos, acompañado de la verificación previa de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, Redam, de delitos sexuales y otros a los que haya lugar) y copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. La supervisión verificará el cumplimiento estricto de esta obligación, así como de los soportes físicos que deberán reposar en los archivos del contratista para su verificación. **17).** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **18).** Desarrollar los hilos de conocimiento y sabiduría de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **19).** Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. **20).** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. **21).** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. **22).** Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. **23).** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial



certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. **24).** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. **25).** Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. **26).** Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. **27).** Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y para fiscales, del personal vinculado por éste. **28).** Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. **29).** Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. **30).** Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. **31).** El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, sólo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. El soporte por excelencia, es la factura electrónica de venta; en los casos en que el operador compre bienes y servicios a proveedores no obligados a presentar factura electrónica, deberá el mismo expedir el documento soporte electrónico. No se validarán las facturas y documentos soportes litográficos. **32).** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. **33).** Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será ejecutado y entregado hasta el 31 de octubre. Para el mes de diciembre se evaluará como ítems finales nómina y administración. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, los soportes de este rubro se entregarán a más tardar con la documentación para la tercera acta parcial. **34).** El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. **35).** Tramitar oportunamente hasta el 10 de febrero del 2026 las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro, solicitudes que deberán entregar en la oficina de Inspección y Vigilancia con todos los requisitos de acuerdo al acto administrativo expedido por la mencionada oficina, debidamente actualizados, con el fin de no retrasar el proceso de expedición del acto administrativo. **36).** Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. **37).** Capacitar dentro del mes siguiente a la legalización del contrato a la supervisión designada y al grupo de apoyo a la supervisión de la entidad territorial en el proyecto educativo Comunitario – PEC y en la propuesta pedagógica a implementar durante la ejecución del contrato, articulando las acciones con el área de calidad de educativa. **38).** Brindar capacitación a los Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos sobre la actualización de la información en las plataformas del Sistema integrado de Matrícula (SIMAT), Sistema de información para el monitoreo, la prevención y el análisis de la deserción escolar (SIMPAD), y otras plataformas que se direccionen desde la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y el Establecimiento Educativo, articulando las acciones con el área correspondiente de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca. **39).** Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución del contrato, en el marco del bloque de



constitucionalidad. **40).** El contratista deberá entregar en archivo digital, los documentos de identidad de los estudiantes. **41).** Actualizar el listado de docentes ratificados dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato. **42).** Presentar a la entidad propuesta de reorganización educativa dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato, tomando en cuenta la situación operacional de cada contrato y los aspectos técnicos en los cuales se desarrolla el mismo. **43).** Realizar la atención educativa a partir de los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el desarrollo de la educación propia, desde la participación activa de la familia, el conocimiento del territorio y la articulación con toda la comunidad, conforme a los calendarios académico aprobados desde la Secretaría de Educación Departamental, en concordancia con los acuerdos concertados entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas. **44).** Se entregarán todos los soportes solicitados por supervisión en medio digital y físico que hagan parte de las actas. **45).** El contratista realizará la entrega de una programación de actividades y de flujo de inversión, con el fin lograr una mayor organización y planificación de la ejecución del contrato, la cual será revisada y aprobada por el supervisor. **46).** El contratista realizará los retiros de los dinamizadores (o sus equivalentes) en los casos de nombramientos surtidos, garantizando la sustitución de estos, quien realizará el respectivo reporte a la entidad, garantizando en todo caso la no duplicidad de los mismos en la ejecución. **47).** Hacer entrega de todo equipo mueble o similar adquirido con recursos del contrato y destinados a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, los cuales pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo; la entrega se realizará mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregado a la SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA, la cual hará parte de la actas parciales y final según el caso, sí a ello hubiere lugar. En todo caso el Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **48).** Dar cumplimiento a la normatividad vigente y las diferentes circulares emitidas por la Secretaría de Educación y Cultura para el manejo de los inventarios en los establecimientos educativos, registro que se entregará actualizado al supervisor del contrato y posteriormente a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIÓN CONJUNTA.** Las partes se comprometen adelantar las reuniones necesarias para concertar los términos del contrato modificatorio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015. **PARÁGRAFO:** Esta relación de trabajo no exime a los docentes contratados por el **CONTRATISTA**, de las responsabilidades propias que suscribe en los acuerdos para desarrollo de actividades en territorios indígenas y el acatamiento de los deberes y derechos en atención a las comunidades así como también el ámbito jurisdiccional especial indígena en materia disciplinaria, de su servicio como docente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.-** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. No se considera cesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance; **b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivadas de este Contrato; **e.** Por las demás



señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL **CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del calendario académico contratado. Los gastos en que incurra EL **CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato EL **CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL **CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL CONTRATISTA se obliga a entregarle al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas: **1). GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde el inicio del calendario académico. **b. CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados desde el inicio del calendario académico. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el inicio del calendario académico. **d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES**

SOCIALES E INDEMNIZACIONES: del personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **2) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2:** La supervisión contará con profesionales de apoyo para el seguimiento Técnico, contable, administrativo y financieros, a los diferentes componentes de la canasta educativa, articulando acciones con los supervisores y las diferentes áreas de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES.** Se declara expresamente que el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES.-** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, Decretos Reglamentarios y/o normas complementarias, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal y enviar periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN-** El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución los municipios no certificados del Departamento del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DE LOS ANEXOS -** Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: **a.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **b.** Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA**. **c.** Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. **(ANEXO N° 1).** **d.** Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalada por el área de Cobertura Educativa. **(ANEXO N° 2).** **e.** Relación de docentes ratificados y no ratificados por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC (ANEXO N° 3).** **f.** Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará el **CONTRATISTA (ANEXO N° 4).** **g.** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA, (ANEXO N° 5).** **h.** El análisis de la propuesta realizado por la entidad y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad **(ANEXO N° 6).** **i.** Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca. **(ANEXO N° 7).** **j.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para



3833 -2025

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3833 -2025

su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal, **b.** Aprobación de las garantías. **c.** La suscripción del acta de inicio.

 Gobernación del Cauca	FORMATO ACTA DE INICIO	Código: F05-01-GJ
		Versión: 02
		Fecha: 13-04-2020
		Página: 1 de 2

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3833 -2025		
No. PROCESO	DC-SED-CDCO-483-2025		
No. REGISTRO PRESUPUESTAL	358 del 14 de enero de 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 65.907.565.602,79).		
PLAZO DEL CONTRATO	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS APROBADOS PARA EL AÑO 2026 CONFORME A LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.		
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC		
No. DE IDENTIFICACIÓN	817002466-1	EXPEDIDA EN	N/A
SUPERVISOR	DELLY DELGADO VELASCO		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DESPACHO	COBERTURA EDUCATIVA

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

En Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, se reunieron la Profesional Especializado- Líder de la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca DELLY DELGADO VELASCO, en calidad de Supervisora por parte del Departamento y el señor YAIID FERLEY BOLAÑOS DIAZ, representante legal de la CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, en calidad de contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con los requisitos de ejecución del contrato tales como:

Delly.

 Gobernación del Cauca	FORMATO ACTA DE INICIO	Código: F05-01-GJ
		Versión: 02
		Fecha: 13-04-2020
		Página: 2 de 2

Pólizas Nros.: Cumplimiento: 40-44-101064523 del 10 de noviembre de 2025 Seguros del Estado S.A.

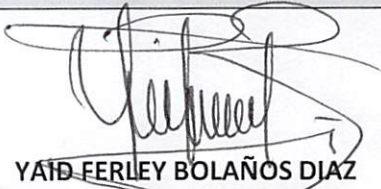
RCE: 40-40-101018693 del 10 de noviembre de 2025 Seguros del Estado S.A.

Aprobación de las pólizas de fecha: 12 de noviembre de 2025

Registro Presupuestal No. 358 del 14 de enero de 2026

Recibo pago estampilla. Estampillas SI () NO (x).

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA INTERVENTOR / SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
 DELLY DELGADO VELASCO Profesional Esp. Líder Oficina de Cobertura	 YAIID FERLEY BOLAÑOS DÍAZ CC. 1.061.222.987



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN POPAYAN			SUCURSAL POPAYAN			COD.SUC 40	NO.PÓLIZA 40-44-101064523	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
10 11 2025	05 01 2026		00:00	06 12 2029		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	IDENTIFICACIÓN NIT: 817.002.466-1
DIRECCIÓN: CL 1 4 50	Ciudad: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO: 0928240343

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	IDENTIFICACIÓN NIT: 891.580.016-8
DIRECCIÓN: CARRERA 6 NRO 3-82	Ciudad: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO: 8244201

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 3833 -2025 CUYO OBJETO ES:
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCION EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFICIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/01/2026	06/04/2027	\$13,181,513,120.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	05/01/2026	06/12/2026	\$26,363,026,241.12
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/01/2026	06/12/2029	\$6,590,756,560.30
CALIDAD DEL SERVICIO	05/01/2026	06/04/2027	\$6,590,756,560.30

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *448,424,242.00	\$ *****25,000.00	\$ **85,205,356.00	\$ *****533,654,598.00	\$ ***52,726,052,482.32	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DERLY CECILIA OSNAS CERTUCHE	173968	50.00			
LILIANA MERCEDES MULCUE TENORIO	220562	50.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

40-44-101064523

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

GLORIALARA

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN POPAYAN			SUCURSAL POPAYAN			COD.SUC 40	NO.PÓLIZA 40-40-101018693	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
10 11 2025	05 01 2026		00:00	06 12 2026		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	IDENTIFICACIÓN NIT: 817.002.466-1
DIRECCIÓN: CL 1 4 50	Ciudad: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO: 0928240343

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	IDENTIFICACIÓN NIT: 891.580.016-8
DIRECCIÓN: CARRERA 6 NRO 3-82	Ciudad: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO 8244201
BENEFICIARIO: 891580016 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 3833 -2025 CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCION EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFICIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	05/01/2026	06/12/2026	\$ 3,295,378,280.15

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ **18,147,151.00	\$ *****25,000.00	\$ ***3,452,708.00	\$ *****21,624,860.00	\$ ***3,295,378,280.15	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LILIANA MERCEDES MULCUE TENORIO	220562	50.00			
DERLY CECILIA OSNAS CERTUCHE	173968	50.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

40-40-101018693

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olada - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

MARIACHANTRE

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN POPAYAN						SUCURSAL POPAYAN						COD.SUC 40		NO.PÓLIZA 40-40-101018693		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO				DÍA MES AÑO										
10 11 2025			05 01 2026			00:00	06 12 2026			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	IDENTIFICACIÓN NIT: 817.002.466-1
DIRECCIÓN: CL 1 4 50	Ciudad: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO: 0928240343

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	IDENTIFICACIÓN NIT: 891.580.016-8
DIRECCIÓN: CARRERA 6 NRO 3-82	Ciudad: POPAYAN, CAUCA TELÉFONO: 8244201
BENEFICIARIO:	

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2300, a través de
nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o **www.segurosdevidadelestado.com**

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ **18,147,151.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****25,000.00	IVA \$ ***3,452,708.00	TOTAL A PAGAR \$ *****21,624,860.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****3,295,378,280.15	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COA SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LILIANA MERCEDES MULCUE TENORIO	220562	50.00			
DERLY CECILIA OSNAS CERTUCHE	173968	50.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11009103645708 (3900) 000021624860 (96) 20270105

REFERENCIA
PAGO:

1100910364570-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8562989
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7/11/2025 6:54:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	3833 -2025
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	336 Días
Fecha de inicio de contrato	3 días de tiempo transcurrido (16/01/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	6/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☒ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	7/12/2026 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	7/06/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DEL CAUCA

COLOMBIA, Popayán
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



CRIC

COLOMBIA, Popayán
Número de documento 817002466

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ
Fecha de aprobación: 7/11/2025 11:10:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Fecha de aprobación: 7/11/2025 11:15:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8562989_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.
Proceso de Contratación	DC-SED-CDCO-483-2025.
Título de la oferta	Presentación oferta administración instituciones educativas CRIC 2026
Cuantía del contrato	65.907.565.602,79 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a

comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?☒ Si ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas☐ Si ☒ No

Seriedad de la oferta☐ Si ☒ No

Cumplimiento☒ Si ☐ No

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ % del anticipo100,00

Fecha de vigencia (desde)14 días de tiempo transcurrido (5/01/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)6/12/2026 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato20,00

Fecha de vigencia (desde)14 días de tiempo transcurrido (5/01/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)6/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)14 días de tiempo transcurrido (5/01/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)6/12/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)14 días de tiempo transcurrido (5/01/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)6/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual☒ Si ☐ No

☒ % del valor de la oferta5,00

Fecha límite para entrega de garantías:14/11/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías:11/11/2025 6:29:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emissor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18372008	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	3.295.378.280,15 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	6/12/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.18369867	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠️	Contrato de seguro	52.726.052.482,62 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	6/12/2029 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8562989
Proveedor CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 NO. 3-82 EDIF DE LA GOBERNACION DEL CAUCA
Ubicación CO-CAU-19001 - Popayán
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Popayán
Dirección CARRERA 6 NO. 3-82 EDIF DE LA GOBERNACION DEL CAUCA
Código postal 19001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	ALMAGUER	COLOMBIA > Cauca > Almaguer
2	Municipio de Bolivar	COLOMBIA > Cauca > Bolívar
3	Municipio de Caldono	COLOMBIA > Cauca > Popayán
4	EL TAMBO	COLOMBIA > Cauca > El Tambo
5	INZA	COLOMBIA > Cauca > Inzá
6	JAMBALO	COLOMBIA > Cauca > Jambaló
7	LA VEGA	COLOMBIA > Cauca > La Vega
8	LOPEZ DE MICAY	COLOMBIA > Cauca > López
9	morales	COLOMBIA > Cauca > Morales
10	PAEZ	COLOMBIA > Cauca > Paez
11	PIAMONTE	COLOMBIA > Cauca > Piamonte
12	PIENDAMO	COLOMBIA > Cauca > Piendamó
13	purace	COLOMBIA > Cauca > Puracé
14	San sebastian	COLOMBIA > Cauca > San Sebastián
15	SANTA ROSA	COLOMBIA > Cauca > Santa Rosa
16	SILVIA	COLOMBIA > Cauca > Silvia
17	SOTARA	COLOMBIA > Cauca > Sotara
18	TIMBIQUI	COLOMBIA > Cauca > Timbiquí
19	TOTORO	COLOMBIA > Cauca > Totoró

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8562989									
1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal									
							Precio total estimado 65.907.565.602,79	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 65.907.565.602,79	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80111701	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1,00	UN	65.907.565.602,79	65.907.565.602,79	65.907.565.602,79	65.907.565.602,79	
2 CO1.PCCNTR.8562989									
2.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal									
							Precio total estimado 65.907.565.602,79	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 65.907.565.602,79	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
		EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN							

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
CANASTA EDUCATIVA	☐	☒

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. Estudio insuficiencia y limitaciones 2026.pdf	1. Estudio insuficiencia y limitaciones 2026.pdf	(detalle)
1.1 OFICIO ENTREGA SED EIL 2026.pdf	1.1 OFICIO ENTREGA SED EIL 2026.pdf	(detalle)
2. DOCUMENTO TECNICO 2026_2027.pdf	2. DOCUMENTO TECNICO 2026_2027.pdf	(detalle)
2.1 MGA COBERTURA P SERVICIOS.pdf	2.1 MGA COBERTURA P SERVICIOS.pdf	(detalle)
3. Concepto de viabilidad inicial.pdf	3. Concepto de viabilidad inicial.pdf	(detalle)
3.1 Viabilidad ajustada No 1._signed.pdf	3.1 Viabilidad ajustada No 1._signed.pdf	(detalle)
3.2 SOLICITUD DE AJUSTE No 1 al proyecto.pdf	3.2 SOLICITUD DE AJUSTE No 1 al proyecto.pdf	(detalle)
4. CDP 6812 VF Excepcional - Educación (1).pdf	4. CDP 6812 VF Excepcional - Educación (1).pdf	(detalle)
4.1 ORDENANZA N° 062 - 28 OCTUBRE 2025_ SECRETARIA DE EDUCACIÓN VF \$205.247.756.049 BPIN 202500000025830 (1).pdf	4.1 ORDENANZA N° 062 - 28 OCTUBRE 2025_ SECRETARIA DE EDUCACIÓN VF \$205.247.756.049 BPIN 202500000025830 (1).pdf	(detalle)
7. Resolucion contratacion directa RESOLUCION 12221-11-2025.pdf	7. Resolucion contratacion directa RESOLUCION 12221-11-2025.pdf	(detalle)
8. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	8. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
8.1 Acta % MATRICULA ADMINISTRADA.pdf	8.1 Acta % MATRICULA ADMINISTRADA.pdf	(detalle)
8.2 SGP-96-2025.pdf	8.2 SGP-96-2025.pdf	(detalle)
9. ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMACIÓN O INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.pdf	9. ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMACIÓN O INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.pdf	(detalle)
10. ACTO ADMINISTRATIVO - CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL MINISTERIO	10. ACTO ADMINISTRATIVO - CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL MINISTERIO	(detalle)

DEL INTERIOR.pdf	DEL INTERIOR.pdf
12. ACTA DE ELECCIÓN YO POSESIÓN con administrativo.pdf	12. ACTA DE ELECCIÓN YO POSESIÓN con administrativo.pdf (detalle)
13. HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA .pdf	13. HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA .pdf (detalle)
17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.pdf	17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.pdf (detalle)
18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.pdf	18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.pdf (detalle)
19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS PERSONA JURIDICA.pdf	19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS PERSONA JURIDICA.pdf (detalle)
20. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.pdf	20. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.pdf (detalle)
21. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES PERSONA JURÍDICA.pdf	21. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES PERSONA JURÍDICA.pdf (detalle)
22. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS .pdf	22. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS .pdf (detalle)
23. AUTORIZACIÓN CONSULTA LEY 1918 DE 2018.pdf	23. AUTORIZACIÓN CONSULTA LEY 1918 DE 2018.pdf (detalle)
24. ANTECEDENTES INFANCIA Y ADOLESCENCIA .pdf	24. ANTECEDENTES INFANCIA Y ADOLESCENCIA .pdf (detalle)
25. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS - REDAM.pdf	25. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS - REDAM.pdf (detalle)
26. RUT PERSONA JURÍDICA .pdf	26. RUT PERSONA JURÍDICA .pdf (detalle)
27. CERTIFICADO PAZ Y SALVO - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.pdf	27. CERTIFICADO PAZ Y SALVO - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.pdf (detalle)
28. EXPERIENCIA.pdf	28. EXPERIENCIA.pdf (detalle)
29.CERTIFICADO-CALIDAD EDUCATIVA _EXPERIENCIA.pdf	29.CERTIFICADO-CALIDAD EDUCATIVA _EXPERIENCIA.pdf (detalle)
30. PROPUESTA EDUCATIVA INTEGRAL .pdf	30. PROPUESTA EDUCATIVA INTEGRAL .pdf (detalle)
31.CERTIFICACIÓN APROBACIÓN PROPUESTA INTEGRAL _CALIDAD EDUCATIVA.pdf	31.CERTIFICACIÓN APROBACIÓN PROPUESTA INTEGRAL _CALIDAD EDUCATIVA.pdf (detalle)
32.CERTIFICADO IDONEIDAD _CALIDAD EDUCATIVA.pdf	32.CERTIFICADO IDONEIDAD _CALIDAD EDUCATIVA.pdf (detalle)
33. PLAN DE REUNIONES Y ASAMBLEAS.pdf	33. PLAN DE REUNIONES Y ASAMBLEAS.pdf (detalle)
34.1. ACTAS ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2026.pdf	34.1. ACTAS ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2026.pdf (detalle)
34.2. ACTAS ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2026.pdf	34.2. ACTAS ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2026.pdf (detalle)
34.3. ACTAS ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2026.pdf	34.3. ACTAS ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2026.pdf (detalle)
34.4. ACTAS ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2026.pdf	34.4. ACTAS ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2026.pdf (detalle)
35.1 DOCENTES RATIFICADOS.pdf	35.1 DOCENTES RATIFICADOS.pdf (detalle)
35.CERTIFICACIÓN DOCENTES RATIFICADOS Y NO RATIFICADOS.pdf	35.CERTIFICACIÓN DOCENTES RATIFICADOS Y NO RATIFICADOS.pdf (detalle)
36. DOCENTES 2500-2025.pdf	36. DOCENTES 2500-2025.pdf (detalle)
37.1 ANEXO PLANTA DOCENTE.pdf	37.1 ANEXO PLANTA DOCENTE.pdf (detalle)
37.CERTIFICACIÓN PLANTA DOCENTE.pdf	37.CERTIFICACIÓN PLANTA DOCENTE.pdf (detalle)
38.CANASTA EDUCATIVA.pdf	38.CANASTA EDUCATIVA.pdf (detalle)
39. CERTIFICACION RELACIÓN SEDES EDUCATIVAS.pdf	39. CERTIFICACION RELACIÓN SEDES EDUCATIVAS.pdf (detalle)
40.ANEXO INICIAL _COBERTURA.pdf	40.ANEXO INICIAL _COBERTURA.pdf (detalle)
41. Resoluciones calendario academico.pdf	41. Resoluciones calendario academico.pdf (detalle)
42. Certificado acorde al proyecto.pdf	42. Certificado acorde al proyecto.pdf (detalle)
43. CERTIFICACIÓN CONTRATO CON OBJETO IGUAL....pdf	43. CERTIFICACIÓN CONTRATO CON OBJETO IGUAL....pdf (detalle)
44. 3833 CONTRATO CRIC.pdf	44. 3833 CONTRATO CRIC.pdf (detalle)
36.1 ADMINISTRATIVOS_compressed.pdf	36.1 ADMINISTRATIVOS_compressed.pdf (detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JORGE OCTAVIO GUZMAN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	76327158	Guardar y notificar
Supervisor	SOR INES LARRAHONC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	34390218	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Pbsición	Nmbre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ	7/11/2025 11:15:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Supervisor	SOR INES LARRAHONDO CARABALI	7/11/2025 11:15:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐ Si ☒ No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	
Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Si ☒ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☒ Si ☐ No *	65.907.565.602,79
Participación para educación	☒ Si ☐ No *	65.907.565.602,79

Participación para salud	☐ Si ☒ No *
Participación para propósito general	☐ Si ☒ No *
Asignaciones Especiales	☐ Si ☒ No *
Agua potable y saneamiento básico	☐ Si ☒ No *
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐ Si ☒ No *
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Si ☒ No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Si ☒ No *
Recursos de Crédito	☐ Si ☒ No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Si ☒ No *
Total 65.907.565.602,79	

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 202500000025830	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 6812	Vigencia futura extraordinaria	No se ha iniciado	65.907.565.602,79 COP	00-00-00	-	Editar
☐ 937	CDP	No se ha iniciado	65.907.565.602,79 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

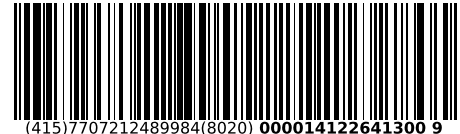
Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 358	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	65.907.565.602,79 COP	65.907.565.602,79 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 65.907.565.602,79 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 65.907.565.602,79 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141226413009



(415)7707212489984(8020) 000014122641300 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 7 0 0 2 4 6 6

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

36. Nombre comercial

37. Sigla

CRIC

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cauca

1 9

40. Ciudad/Municipio

Popayán

0 0 1

41. Dirección principal

CL 1 4 50 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

cric@cric-colombia.org

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 9 2 8 0 7 3

45. Teléfono 2

3 1 0 5 7 1 9 5 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 8 1 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código

8 5 4 4

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 7 1 0

Otras actividades

50. Código

1 2

4 3 9 0 8 6 1 0

Ocupación

51. Código

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN VALOR

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

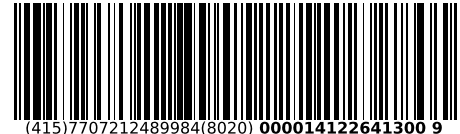
984. Nombre BOLAÑOS DIAZ YAID FERLEY

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141226413009



(415)7707212489984(8020) 000014122641300 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 7 0 0 2 4 6 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

1 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 2 5	0 2 7	83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 9, 0 6, 0 8	2 0 0 5, 0 5, 2 5	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 7	0 7	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 9, 0 6, 0 8	2 0 0 5, 0 5, 2 5	86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	1 9	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 9, 0 6, 0 8	2 0 0 5, 0 5, 2 5	
81. Hasta	2 1 1 0, 0 8, 0 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio del Interior

1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7, 0 8, 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

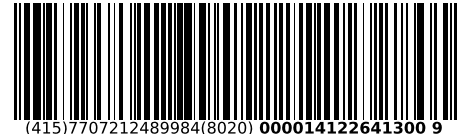
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141226413009



(415)7707212489984(8020) 0000141226413009 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 7 0 0 2 4 6 6 1

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 8 0 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 6 1 2 2 2 9 8 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BOLAÑOS	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre YAIID
107. Otros nombres FERLEY	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141226413009



(415)7707212489984(8020) 000014122641300 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 7 0 0 2 4 6 6 1

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 4 6 1 4 5 7 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DAZA	116. Segundo apellido DAZA	117. Primer nombre NINI	118. Otros nombres JOHANNA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 6 1 7 0 7 8 1 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PACHO	116. Segundo apellido YANDI	117. Primer nombre SORYS	118. Otros nombres BERTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 6 0 9 8 6 3 8 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JIMENEZ	116. Segundo apellido JIMENEZ	117. Primer nombre MILLER	118. Otros nombres HERNANDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

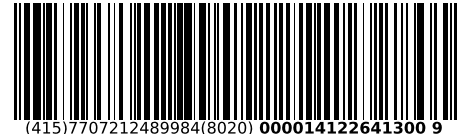
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 6 2 9 9 8 5 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PEÑA	116. Segundo apellido TUMBO	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres EYSON	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 6 3 5 7 7 3 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FERNANDEZ	116. Segundo apellido PAJA	117. Primer nombre EDGAR	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141226413009



(415)7707212489984(8020) 000014122641300 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 7 0 0 2 4 6 6 1

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

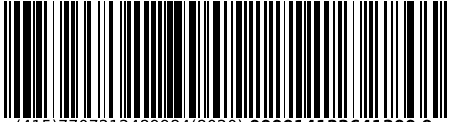
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 6 4 4 3 1 4 9 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ULCHUR	116. Segundo apellido CAMPO	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres PABLO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 8 7 0 3 5 9	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PUAMA	116. Segundo apellido TOBAR	117. Primer nombre HECTOR	118. Otros nombres SILVIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 6 3 1 2 1 6 1	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CALDON	116. Segundo apellido MANQUILLO	117. Primer nombre SIMON	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 7 2 1 8 5 2	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ZAMBRANO	116. Segundo apellido	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres FRANCISCO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 7 6 3 9 6 6	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BAOS	116. Segundo apellido ACOSTA	117. Primer nombre CRISTOBAL	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 8 0 4	123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141226413009			
 (415)7707212489984(8020) 000014122641300 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 1 7 0 0 2 4 6 6		1		Impuestos y Aduanas de Popayán		1 7	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 6 7 2 8 1 7 4		1 6 8 0 0 7 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	MORERA		PAZ		JOSE		ROSEMBERG
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento							
2 0 2 2 0 1 1 8							

18 de febrero de 2026

¡Buen día!

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Ciudad

Asunto: Certificación

Le informamos que es titular del producto cuenta de ahorros No 520402835 a nombre CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA Nit. 8170024661, Denominada: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3833 -2025** , con fecha de apertura el 26 de septiembre de 2025 , la cual se encuentra activa y vigente.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.


Jacqueline Torres Ante
Ejecutiva Banca Oficial Cauca
Jtorre1@bancodebogota.com.co
3164699767

Banco de Bogotá

 Gobernación del CAUCA Dirección Jurídica	CERTIFICACIÓN SIA OBSERVA- CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GC-G01-F03
		Versión: 03
		Fecha: 5/12/2025
		Página: 1 de 1

LA DIRECCIÓN JURÍDICA - GRUPO SIA OBSERVA - DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUALES		DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
ESTUDIOS PREVIOS	X	CONTRATO		X	
CDP	X	RP		X	
ANÁLISIS DEL SECTOR	X	ACTA DE INICIO		X	
CONSTANCIA DE IDONEIDAD	X	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR		X	
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA	X				
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACION	X				
INFORMACIÓN DE PAGOS					
SOPORTE DE ACTAS	NÚMERO DE ACTAS Y/O ANTICIPOS				
	Anticipo 1	Anticipo 2	Anticipo 3	1	2
FACTURA O CUENTA DE COBRO	X	X			
RECIBIDO A SATISFACCIÓN	X	X			
INFORME CONTRATISTA	X	X			
PAGOS REALIZADOS	X	X			

Que, una vez revisado en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y El Sistema Integral de Auditorías - SIA OBSERVA - a la fecha, los citados documentos correspondientes al contrato No. **3833 de 2025**, con numero de proceso **DC-SED-CD-483-2025** suscrito con el señor (a) **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA, con Nit. 817002466 -1**, representado legalmente por el señor **Yaid Ferley Bolaños Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.222.987 de Inzá (C), cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." se encuentran debidamente cargados, lo que se puede evidenciar en la vista pública de los mismos.

Con base en lo anterior, el supervisor (a) considera procedente tramitar el pago correspondiente al anticipo No 3 equivalente al 10%, se anexa ficha técnica del reporte del SIA OBSERVA.

Expedido en Popayán, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.


DAVID FERNANDO MOLINA PÉREZ
 Dirección Jurídica

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCION EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFICIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		
Valor:	Valor Inicial: \$65.907.565.602,79 + Adiciones: \$3.008.858.240,92 = Valor Vigente: \$68.916.423.843,71		
Nombre o Código:	3833-2025	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Procedimiento / Causal:	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2025/11/07	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2026/01/16
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2026/12/06	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	324 Día(s)	Año de Suscripción:	2025 >>> 2026
Días Suspensión	0	Anticipo:	\$26.363.026.241,11
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORANEO	Novedades del contrato:	ADICION OTROSI
Fecha de rendición Extemporanea	2026/04/06	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	
El contrato ya fue auditado?	NO	Fecha(s) de Auditoría:	

Vigencias para el contrato actual

2025	\$0,00	EXTRAORDINARIA	2026/02/26
2026	\$65.907.565.602,79	ORDINARIA	2026/02/26

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

04 - 2.3.4.22.01.0700.13.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.1.01.01-Servicios para la comunidad sociales y personales	2026	Nación SGP	Inversión	Educación	\$47.595.508.653,13
---	------	------------	-----------	-----------	---------------------

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

CDP ADICION	2767	2026/03/10	04 - 2.3.4.22.01.0700.13.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.1.01.01 - Servicios para la comunidad sociales y personales	\$3.140.361.554,96	\$0,00	\$0,00	
Precontractual	937	2026/01/09	04 - 2.3.4.22.01.0700.13.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.1.01.01 - Servicios para la comunidad sociales y personales	\$65.907.565.602,79	\$0,00	\$0,00	🔗Contrata ianx=1024883508
Total C.D.P.s:				\$69.047.927.157,75	\$0,00		

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	358	2026/01/14	\$65.907.565.602,79	\$0,00	\$0,00	🔗Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal handlers/filehandler.. ianx=102489053&ianxa=146006668&eid=03ca1e71-1601 a09e-2df81ee:
RP ADICION	3370	2026/03/18	\$3.008.858.240,92	\$0,00	\$0,00	🔗PDF Soporte Aprobación RP de Adición, Contratación Novedades (/handlers/filehandler.. ianx=103956909&ianxa=148228341&eid=03ca1e71-1601 a09e-2df81ee:
Total R.P.s:			\$68.916.423.843,71	\$0,00		

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

817002466	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC	Contratista	2026/02/26
-----------	--	-------------	------------

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

59821952	DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO	Interno	2026/02/26
----------	-------------------------------	---------	------------

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

2025/11/07	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)
2026/01/16	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)
2026/12/06	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)
2025/11/07	Fecha de Publicación en el SECOP
	Ver Publicación 🔍 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI)

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	 1 ▾	Informativo	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	 1 ▾	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	 1 ▾	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (AGR)	 1 ▾	Informativo	

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	PROPUESTA ECONÓMICA ESCOGIDA (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	 1 ▾	Informativo	
Precontractual Elaboración Contrato	PÓLIZAS (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Precontractual Elaboración Contrato	PÓLIZAS (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Contractual Adición	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Contractual Adición	ADICIÓN (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Contractual OtroSí	OTROSÍ (AGR)	 1 ▾	Informativo	
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	 2 ▾	Requerido	
Contractual En Ejecución	PAGOS REALIZADOS (AGR)	 2 ▾	Requerido	
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	 2 ▾	Requerido	
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	 2 ▾	Informativo	

Anexar Documentos

Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.	40-40-101018693	\$3.295.378.280,15	2025/11/10	2026/02/26	 PDF Soporte Módulo Póliza, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=102491518&ianxa=146010404&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e)
ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.	40-44-101064523	\$52.726.052.482,32	2025/11/10	2026/02/26	 PDF Soporte Módulo Póliza, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=102491570&ianxa=146010477&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e)

Agregar / Eliminar Pólizas

Novedades - Adiciones

Adición	3833-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	 Sop. Apro. Adición (/handlers/filehandler.ashx?ianx=1039569108)



Agregar Adiciones

Novedades - Prórroga

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA

Agregar Prórrogas

Novedades - Adición/Prórroga

Total Adiciones:									\$0,00	

Agregar Adiciones/Prórrogas

Novedades - Cesión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN

Agregar Novedad Cesión

Novedades - Otrosí

OtroSí	2026/03/18	1	 PDF Soporte Aprobación OtroSí (/handlers/filehandler.ashx?ianx=103957106&ianxa=148228635&€)
--------	------------	---	---



Agregar Novedad Otrosí

Novedades - Suspensión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN

Agregar Novedad Suspensión

Novedades - Reinicio

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO

Agregar Novedad Reinicio

Novedades - Terminación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN

Agregar Novedad Terminación

Novedades - Liquidación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN

Agregar Novedad Liquidación

▼ Traza del contrato

CREACIÓN OTROSÍ

ABRIL 6 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Observaciones: 'sin Observaciones'

CREACIÓN ADICION ABRIL 6 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Obseravaciones: 'sin Observaciones'

RENDIDO EXTEMPORANEO ABRIL 6 DE 2026

USR: JORGE GUZMAN

🕒Abril de 2026🕒

VERIFICADO FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Obseravaciones: 'POLIZA 40-44-101064523 VINCULADA AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Obseravaciones: 'POLIZA 40-40-101018693 VINCULADA AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Obseravaciones: 'SUPERVISOR DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Observaciones: 'CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Observaciones: 'RP 358 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Observaciones: 'CDP 937 - 2026/01/09 - \$65.907.565.602,79 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

👁 Observaciones: 'RUBRO 04 - 2.3.4.22.01.0700.13.2.3.2.02.02.09 - 1.2.4.1.01.01: Servicios para la comunidad sociales y personales >>> 2026 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

REGISTRADO FEBRERO. 26 DE 2026

USR: Adriana Erazo

🕒 Febrero. de 2026 🕒

Cerrar